

GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
MARENA



POLITICA DE COMANEJO DE AREAS PROTEGIDAS
REPUBLICA DE NICARAGUA
(Propuesta Final)

Luis Ráudez Caldera.- Consultor



Managua, Abril 2005

GOBIERNO DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° _____

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

I

Que las áreas protegidas son espacios naturales proveedores de bienes y servicios ambientales, tales como la provisión de agua, el esparcimiento y la recreación, la conservación de la biodiversidad y de los potenciales naturales que sustentan el desarrollo socioeconómico sostenibles del país.

II

Que es de interés del Estado, promover la participación de la sociedad civil organizada y de los gobiernos municipales en la gestión ambiental y administrativa de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP, para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales contenidos en ellas.

III

Que la Ley N° 217 “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales” , en su Artículo 22 establece que: “La normación y control de las áreas protegidas estará a cargo de El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, quién podrá autorizar la construcción de estaciones de servicios e investigación, así como dar en administración las áreas protegidas propiedad del Estado a terceros, siempre que sean personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro, bajo las condiciones y normas que sobre la materia se establezca en el respectivo plan de manejo”.

IV

Que el Decreto 14-99 “Reglamento de las Áreas Protegidas de Nicaragua”, en su Artículo 64 señala que: “MARENA podrá dar en administración las áreas protegidas en su totalidad o partes de ellas, así como la prestación de servicios de atención al público inherente a las mismas”.

V

Que de conformidad al Artículo 28 de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, corresponde al MARENA: a) “Formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y en coordinación con los Ministerios sectoriales respectivos, el uso sostenible de los recursos naturales”; d) “Administrar el Sistema de Áreas Protegidas del país, con sus respectivas zonas de amortiguamiento. Formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo”.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

RESUELVE

QUE ESTABLECE LA POLÍTICA DE COMANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS DE NICARAGUA

OBJETO

Arto 1. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto establecer la Política de Comanejo en Áreas Protegidas de Nicaragua, con el propósito de orientar y consolidar el ejercicio de este modelo participativo.

DEFINICIÓN

Arto 2. La Política del Comanejo en Áreas Protegidas, se define como el conjunto de principios, objetivos, lineamientos y estrategias dirigidos a promover la conservación, el desarrollo y uso sostenible, a escala local y/o regional, de las áreas protegidas, a través del modelo de administración participativo, contribuyendo así a mejorar la definición de roles y responsabilidades en la gestión integral, social y participativa para el resguardo del patrimonio natural y cultural de dichas áreas.

PRINCIPIOS

Arto 3. Los principios generales de la política de Comanejo en Áreas Protegidas de Nicaragua, son:

- a. Principio del Desarrollo Humano Sostenible.
- b. Principio de Participación Ciudadana y de Representación.
- c. Principio de Sostenibilidad Ambiental y Económica.
- d. Principio de Ética, Equidad y Transparencia.
- e. Principio Generacional.
- f. Principio de Reconocimiento, Globalidad y Transectorialidad.

OBJETIVOS

Arto 4. Es Objetivo General de la Política: Facilitar el buen funcionamiento del Comanejo en áreas protegidas del SINAP, compartiendo responsabilidades diferenciadas y facultadas por la ley, que promueva la participación propositiva de los actores, el desarrollo social y la equidad de género, con el fin de proteger, conservar, mejorar, restaurar, usar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la biodiversidad de las áreas protegidas en Nicaragua.

Arto 5. Son objetivos específicos de la Política:

1. Promover el desarrollo sostenible ambiental, económico y social en las áreas protegidas de acuerdo a los objetivos y directrices de la categoría de manejo, y la justa distribución de los bienes y servicios derivados de ellos.
2. Contar con directrices, lineamientos y normativas que den lugar al ordenamiento del Comanejo de áreas protegidas para su efectiva aplicación y adopción.
3. Consolidar un modelo de administración de Comanejo en las áreas protegidas, en donde interactúen los diferentes actores que intervienen en ésta (Estado, Gobiernos locales, Organizaciones de la sociedad civil, comunidades, propietarios, entre otros), a través de mecanismos de participación, tales como alianzas, coordinaciones, convenios y acuerdos.
4. Conformar, fortalecer y dar seguimiento a las estructuras organizativas locales que coadyuven a la administración del Comanejo de las áreas protegidas.
5. Promover el fortalecimiento de la capacidad gerencial, técnica y administrativa de los Comanejantes de las áreas protegidas, para mejorar la sostenibilidad del Comanejo.
6. Promover la participación ciudadana alrededor de la implementación de los Planes de Manejo, seguimiento al cumplimiento de Convenios de Comanejo y otras actividades, que contribuyan a la sostenibilidad de las áreas protegidas en Comanejo.

INSTRUMENTOS

Arto 6. Son instrumentos de esta Política:

1. Ley 217 “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”;
2. El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y sus reformas;
3. Las Resoluciones ministeriales vinculantes;
4. Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”;
5. Ley 40 y 261 “Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones”;
6. Ley 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica”;
7. Disposiciones técnicas y administrativas emanadas del MARENA;
8. Planes de Manejo y Planes Operativos;
9. Convenios de Comanejo; y los
10. Convenios Internacionales ratificados relativos a las áreas protegidas y la biodiversidad.
11. Las instancias de coordinación y consulta en el ámbito nacional, regional y local.

LINEAMIENTOS

Arto 7. Lineamientos de Organización:

1. Corresponde al MARENA asegurar la institucionalización del Comanejo de las áreas protegidas de Nicaragua, estableciendo los instrumentos normativos, jurídico-administrativo y organizacionales, promoviendo la desconcentración y descentralización, así como facilitando el acceso al sistema de Información de la institución para contribuir al buen desempeño del Comanejo.

2. De forma participativa y consensuada, establecer, mejorar y dar seguimiento a la aplicación de la normativa para otorgar el Comanejo en las áreas protegidas y evaluar su cumplimiento.
3. La implementación multisectorial de la política de Comanejo será asegurada, mediante los espacios y mecanismos que aseguren el involucramiento de las instituciones sectoriales del Estado, los Gobiernos Regionales Autónomos y Municipales, los Organismos no Gubernamentales, las universidades y comunidades indígenas, así como con las diferentes representaciones de la sociedad civil involucrada y comprometida con la conservación de las áreas protegidas.
4. Promover convenios y alianzas con los diferentes actores de la sociedad civil, municipalidades, ONG, Fundaciones, organismos privados e instituciones académicas, con el fin de compartir responsabilidades y asegurar un efectivo y eficiente Comanejo.
5. Implementar mecanismos de monitoreo, control y evaluación del cumplimiento de los convenios, políticas y normativas y del ejercicio del Comanejo en general.
6. Promover, de conformidad al Artículo 12 de la Ley de Municipios (Ley N° 40 y 261), la formación de mancomunidades de Municipios en función del Comanejo, en aquellas áreas protegidas compartidas por más de una municipalidad.
7. Promover las coordinaciones necesarias con los Gobiernos Municipales, Regionales y organizaciones étnicas a fin de apoyar la implementación y el ejercicio del Comanejo en áreas protegidas que se encuentran particularmente en territorios con alta presencia de pueblos indígenas.
8. Conformar espacios locales de Comanejo, como mecanismos de participación en las áreas protegidas, que permitan una amplia apertura, para que la sociedad civil y las entidades públicas, los propietarios privados determinen las diferentes actividades de gestión más viables del área protegida.
9. Promover a través de un proceso sistemático la activa participación de los principales actores de la sociedad civil e instituciones, que demuestren interés por solucionar los problemas que presentan las áreas protegidas de sus territorios, coadyuvando en las diferentes actividades propias de las áreas en comanejo, particularmente a los propietarios de la tierra.
10. Implementar mecanismos de monitoreo, evaluación, seguimiento y control de regulaciones para la protección de los recursos, permisos y acreditaciones que se den en el área protegida por las Delegaciones Territoriales del MARENA y/o Comanejantes en conjunto.
11. Facilitar que la administración del área protegida cuente con los recursos humanos, técnicos, económicos y operativos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones partiendo de la categoría de manejo y zonificación de cada área protegida.

12. Brindar las facilidades y apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados por MARENA, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y en cualquier otra actividad dirigida a garantizar la buena administración del área protegida.
13. Fortalecer la coordinación interinstitucional de conformidad a lo previsto a la Ley 290, su Reglamento, Ley 217, Reglamento de las Áreas Protegidas y demás disposiciones legales; en función de la búsqueda de la sostenibilidad de las áreas protegidas, y con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos, recursos económicos y funciones.

Arto 8. Lineamientos de Educación Ambiental:

1. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad gerencial y técnica de los coadministradores de las áreas protegidas, para hacer del Comanejo un modelo alternativo de administración de nuestros recursos naturales.
2. Promover e Implementar mecanismos para la promoción de la educación ambiental y la gestión de riesgo, como componentes transversales en el ejercicio del Comanejo.
3. Promover una actitud preventiva, que conlleve a la vigilancia y denuncia de los delitos ambientales, así como la seguridad necesaria para los visitantes que ingresen al área protegida.
4. Contribuir a la transformación de las relaciones de Comanejo, construyendo el interés de la cosa pública y una cultura de responsabilidades compartidas, a través de la educación ambiental y ciudadana en los ámbitos de educación formal, no formal e informal.

Arto 9. Lineamientos de Comunicación:

1. Promover iniciativas que estimulen la participación activa de los propietarios privados y comunales en el proceso del Comanejo.
2. Implementar y facilitar el sistema de información ambiental, que maneje y monitoreo la información e investigación relacionada a las áreas protegidas en Comanejo, articulado con el SINIA, que permita a todos los sectores interesados al acceso de la información.
3. Organizar y establecer la coordinación y articulación entre los diferentes espacios del Comanejo, local, regional y/o subregional y nacional.
4. Establecer alianzas con los medios de comunicación social masivos, para promover la difusión del Comanejo de las áreas protegidas.

Arto 10. Lineamientos de Sostenibilidad Financiera Técnica y Ambiental:

1. Fomentar el Comanejo para mejorar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las áreas protegidas, aumentando sistemáticamente el presupuesto fiscal nacional y municipal para las áreas protegidas y desarrollando mecanismos de recaudación

innovadores de funcionamiento, que conlleven a la consecución de nuevos recursos económicos a la gestión de las áreas protegidas bajo comanejo.

2. Apoyar y respaldar al Comanejante en la consecución de recursos financieros, que garanticen los objetivos de protección y desarrollo del área cedida en administración.
3. Formular, consensuar y aprobar las propuestas de tarifa por prestación de servicios y mecanismos de cobro y distribución de lo recaudado en las áreas protegidas, a fin de contribuir a la sostenibilidad financiera de ésta en el marco del proceso de descentralización.
4. Implementar iniciativas económicas de producción sostenible de bienes y servicios ambientales y certificación de actividades productivas con manejo orgánico, que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad y a la conservación de los recursos naturales en las áreas bajo Comanejo.
5. Promover y fortalecer estructuras organizativas comunitarias, para la administración de fondos, destinados a la conservación de los recursos naturales y promoción de alternativas productivas de desarrollo comunitarias.
6. Identificar y promover mecanismos de implementación de incentivos económicos, que contribuyan a la protección, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad.

ESTRATEGIAS

Arto 11. Son estrategias de Organización:

1. MARENA y los Comanejantes Promoverán y fortalecerán la organización de los Comités Locales de Comanejo, como instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones y ejecución de planes para cumplir con los objetivos del Comanejo en un área protegida.
2. MARENA promoverá la formación y fortalecimiento de el Consejo Nacional del Comanejo (integrada por los organismos sin fines lucro o instancias de Comanejo), como instancia consultiva y de coordinación, para proponer, sistematizar y evaluar el cumplimiento de la presente Política y Normativas relacionadas al Comanejo en áreas protegidas.
3. Definir y asignar los roles y responsabilidades de cada uno de los participantes en las diferentes instancias de coordinación y consulta del Comanejo, conforme su competencia.
4. Los Comanejantes promoverán la coordinación con los Gobiernos Municipales y Regionales, participando en la Comisión Ambiental Municipal y/o Regional e integrando a un delegado de éstos en los Comité Locales de Comanejo, para que facilite la planificación de la administración del área protegida.

5. MARENA y los comanejantes promoverán la Planificación Participativa mediante el uso de las herramientas de planificación de conservación de sitios, enfoque de ecosistema y de metodologías de monitoreo de la efectividad de manejo.
6. Asegurar que cada área protegida en comanejo cuente con su plan de manejo, apoyando en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de planes operativos y delimitación territorial debidamente aprobados, que incluyan de manera transversal la gestión de riesgos y la educación ambiental.
7. Promover la formación de mancomunidades municipales, para que éstas participen en el Comanejo, principalmente en aquellas áreas protegidas compartidas por mas de un municipio.
8. Fortalecer la coordinación con la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, integrando a estas instituciones en las instancias locales, regionales o subregionales y del nivel nacional del Comanejo, para contribuir a la formulación de acciones en función de la vigilancia, prevención y denuncia de delitos ambientales y la seguridad ciudadana en las áreas protegidas.
9. Implementar mecanismos de monitoreo, evaluación y control del cumplimiento de los convenios y del ejercicio del Comanejo en general.

Arto 12. Son estrategias de Educación Ambiental:

1. MARENA fortalecerá las capacidades administrativas, técnicas y financieras de los Comanejantes de áreas protegidas, que permita la eficiente y eficaz administración y optimización de los recursos.
2. Impulsar e integrar la formación de actores y líderes en temas relacionados a la conservación y uso racional de los Recursos Naturales.
3. Garantizar la formación de los guardaparques y guías voluntarios para la vigilancia, control, prevención, retención y denuncia de delitos ambientales, así como la capacitación de voluntarios técnicos y voluntarios para la atención al público.
4. Implementar Plan de educación ambiental en los colegios aledaños a las áreas protegida en comanejo.

Arto 13. Son estrategias de Comunicación:

1. La Política del Comanejo requiere de una amplia estrategia de participación multisectorial y para alcanzar sus objetivos e implementación, deberá realizarse la difusión y divulgación necesaria y adecuada a nivel nacional y a nivel local.
2. Articular la comunicación, en una relación de coordinación entre las diferentes instancias del Comanejo, local, regional y nacional, mediante un funcionamiento acordado.

Arto 14. Son estrategias de Sostenibilidad Financiera, Técnica y Ambiental:

1. MARENA y los comanejantes promoverán el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales promoviendo la organización de productores para la producción con buenas practicas de manejo y mediante acciones de inspección y control; restauración con especies nativas; control de especies invasoras.
2. Establecer alianzas con sectores claves (sector privado, gobiernos locales, asociaciones municipales, organizaciones civiles, agencias de cooperación, entre otras) para lograr la sostenibilidad del Comanejo.
3. Promover la participación del sector privado y cooperado en la generación de iniciativas económicas compatibles con el comanejo.
4. Involucrar a los propietarios privados y comunales de las tierras en sus beneficios y en la gestión de pago por servicios ambientales, para contribuir al desarrollo sostenible de las Áreas Protegidas.
5. Implementar la prestación de servicios en el área protegida, a fin de contribuir a la sostenibilidad financiera de ésta.
6. MARENA promoverá y apoyará la gestión de equipos y mantenimiento de la infraestructura que los comanejantes necesiten, mediante las coordinaciones interinstitucionales y gestiones con el sector privado y organismos internacionales.
7. Coordinar con MARENA, DGI, Gobiernos Municipales y Regionales para la implementación de incentivos a personas naturales y/o jurídicas que desarrollen acciones, proyectos o programas para la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente en las áreas protegidas.

Arto 15. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua a los _____, del mes de _____, del año dos mil cinco.

Ministro del MARENA.

CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| I. ANTECEDENTES..... | 10 |
| II. MARCO JURIDICO INSTITUCIONAL | 12 |
| III. MARCO CONCEPTUAL | 15 |
| IV. DEFINICION DE LA POLITICA..... | 16 |
| V. PRINCIPIOS..... | 17 |
| VI. OBJETIVOS:..... | 19 |
| ➤ OBJETIVO GENERAL..... | 19 |
| ➤ OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 19 |
| VII. INSTRUMENTOS..... | 19 |
| VIII. LINEAMIENTOS..... | 20 |
| IX. ESTRATEGIAS..... | 22 |

POLITICA NACIONAL DE COMANEJO EN AREAS PROTEGIDAS DE NICARAGUA

❖ ANTECEDENTES:

El concepto de Áreas Protegidas en el tiempo, ha venido evolucionando, partiendo desde una concepción estrictamente conservacionista, proteccionista y contemplativa de las bellezas escénicas existentes en dichos espacios, a una en el que sin abandonar los objetivos de conservación y protección, se permite el manejo racional o uso sostenible de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida.

En Nicaragua, las Áreas Protegidas tienen su origen, como figura jurídica, a través de un convenio suscrito en Washington en 1940, llamado “Convenio de las bellezas escénicas de los paisajes de América”, el que fue ratificado en 1941 y publicado oficialmente en 1946.

Sin embargo, es hasta 1958 que se establecen disposiciones de Derecho Interno, estableciendo la primera zona especial, así mediante el Decreto N° 13 se declara de forma indefinida, la Península de Cosigüina como “Zona de Refugio”.

En 1971, a través del Decreto 1789, se establece una segunda zona como protegida, pero a diferencia de la Península de Cosigüina, esta tiene una categoría de manejo reconocida internacional y nacionalmente, se trata del primer Parque Nacional en Nicaragua, conocido como “Saslaya”.

Nueve años después del Decreto del Saslaya, el Estado Nicaragüense decide emitir la Ley 79, estableciendo así la tercer área protegida de Nicaragua, y segunda con categoría de manejo aceptada internacional y nacionalmente, se trata del Parque Nacional Volcán Masaya.

En su inicio, las áreas protegidas no estuvieron bajo la tutela y administración de una institución reguladora, ya que no existía. Esta entidad surge en 1979 con la creación del Instituto de Recursos Naturales (IRENA) y su Ley Orgánica, estableciéndose como un ente normador y controlador de los recursos naturales.

En marzo del año de 1980, se crea el Servicio de Parques Nacionales (SPN), como un programa especial del IRENA, el que establecía como función primordial: el desarrollo y administración de los Parques Nacionales y demás áreas de conformidad con sus categorías de manejo. Dicha estructura, representó la primera instancia técnica especializada en la gestión de Áreas Silvestres Protegidas.

Para 1983 se realizaron estudios de reconocimiento de Áreas Silvestres Potenciales, que identificaron la presencia de 35 unidades.

Este modelo organizativo, de Sistema de Parques Nacionales, se mantuvo desde 1980 hasta 1994. En este período, cabe destacar, que durante la década de los 80, se establecieron 16 Áreas Protegidas, localizadas en el Pacífico, de las cuales 14 fueron “Reservas Naturales”, 1 “Refugio de Vida Silvestre” y 1 “Parque Nacional”; y todas fueron establecidas en el año 1983, mediante el Decreto Presidencial 1320.

En la década del 90, se establecieron la mayoría de las 76 áreas protegidas de Nicaragua, destacándose las que se establecieron en 1991, mediante el Decreto Presidencial 42-91, aquí se declara un total de 48 Áreas Protegidas, todas ellas Reservas Naturales y ubicadas en las regiones del Centro y Atlántico del país.

Un hecho con relevancia mundial en materia de áreas protegidas, lo constituyó el Convenio de Diversidad Biológica, uno de los tres instrumentos legales de rango internacional que aprobaron en la llamada “Cumbre de la Tierra”, llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992. Nicaragua además de participar en la cumbre, suscribió dicho convenio, en el se establecía la creación de los Sistemas de Áreas Protegidas, de ahí la iniciativa de crear en Nicaragua este tipo de Sistema.

A inicio de 1994, fue creado el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), mediante el Decreto Ejecutivo 1-94, en este instrumento se define al MARENA como el ente responsable de regular, normar y controlar los aspectos relacionados al medio ambiente y los recursos naturales. Este Decreto fue derogado por la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo de 1998.

Dos años más tarde, en 1996, se promulgó la Ley N° 217 “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”, con esta ley se materializa el compromiso suscrito por Nicaragua en el Convenio de Diversidad Biológica, ya que en su contenido se dispuso la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la clasificación de éstas en 9 categorías.

Otro paso importante y novedoso en este proceso, lo constituyó el hecho de que dicha Ley, en su Artículo 22 señalara que las áreas protegidas propiedad del Estado se podían dar en administración a terceros, siempre y cuando fueran personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro. De esta manera, se podría decir, surge el soporte jurídico de la participación pública en el SINAP.

En 1996 (el mismo año en que se promulga la Ley 217), surgió la iniciativa de un organismo civil sin fines de lucro llamado Fundación Cocibolca, quién solicitó de manera formal al MARENA, el comanejo de la reserva natural Volcán Mombacho, la solicitud fue aprobada y se procedió a la firma, de lo que se podría llamar el primer convenio de COMANEJO de un área legalmente protegida. Esta experiencia sirvió de pauta para la aprobación posteriormente de otros convenios y del Decreto 14-99.

Esta experiencia evidenció la urgente necesidad de dar respuesta a la problemática de las áreas protegidas, que se expresaba entre otras cosas, en una gran presión sobre los recursos naturales, particularmente sobre éstas áreas y las limitaciones del Estado para administrar las mismas, por otro lado en ese mismo contexto, solo se contaba con la ley 217, no existía un instrumento claro y específico que regulara la participación de organismos civiles sin fines de lucro u otros tipos de organismos, en el manejo de las áreas protegidas. En Febrero de 1999, se aprueba el Decreto 14-99 “Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua”. Este Decreto, entre otras cosas, conceptualiza el Manejo Participativo o Comanejo y señala las categorías de manejo sujetas a este modelo.

Aunque este Decreto vino a desarrollar la Ley, en materia de Comanejo en áreas protegidas, fue poco lo desarrollado, sobre todo en lo relacionado a la operación de este modelo.

Para el año 2000 en apoyo a las áreas en comanejo, surge el Proyecto de Comanejo de Áreas Protegidas (COMAP), con la finalidad de fortalecer a las ONG's locales para que administren en comanejo las áreas protegidas priorizadas por el MARENA.

En ese mismo año 2000, MARENA aprobó las solicitudes de Comanejo de: Refugio de Vida Silvestre "La Flor", a la Fundación Cocibolca; y la Reserva Natural "Chocoyero- El Brujo", al Centro de Acción y Apoyo al desarrollo Rural (CENADE).

En el año 2001 los convenios de comanejo toman como figura legal la Resolución Ministerial No. 1-2001, que establece los requisitos básicos y procedimientos administrativos para ceder un área protegida en comanejo.

Durante el año 2001 MARENA aprobó las solicitudes de Comanejo de las siguientes áreas protegidas: "Isla Juan Venado", a la Fundación Nicaragüense para la Conservación y el Desarrollo (FUNCOD); "Padre Ramos" a la Asociación Somos Ecologistas en lucha por la Vida y el Ambiente (SELVA); "Tisey – Estanzuela", a la Fundación de Investigación y Desarrollo Rural (FIDER); "Cerro Musún", a la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC); y "Volcán Cosigüina", a la Fundación Luchadores Integrados para el Desarrollo de la Región (LIDER).

Un aspecto relevante en esta experiencia participativa, la constituyen los Convenios y los Planes de Manejo, instrumentos de reciente implementación; en el caso de los convenios, se suscribieron un total de 8; y Planes de Manejo, no todas las áreas en Comanejo cuentan con ello, debido entre otras cosas al incipiente desarrollo institucional de este modelo.

❖ MARCO JURIDICO - INSTITUCIONAL:

El marco jurídico-institucional del Comanejo en Áreas Protegidas de Nicaragua, es reciente y poco desarrollado, teniendo como sus principales instrumentos:

La Ley N° 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" (1996). En cuyo contenido se identifican: como uno de los instrumentos de gestión ambiental, las Áreas Protegidas (Art. 11, numeral 3); la creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua, sus objetivos, rol de los habitantes, formas y criterios para la declaración, categorías, obligación de elaborar Planes de Manejo, normación y control, autorización de dar en administración dichas áreas a terceros, situación de la propiedad privada ubicadas en éstas áreas y el establecimiento de zonas de amortiguamiento, (Art. 17-24).

Cabe destacar en este sentido, que la Ley sienta la base para la participación pública en el SINAP, cuando en su Artículo 22 dice que MARENA puede **dar en administración las áreas protegidas propiedad del Estado a terceros**, siempre que sean personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro. Es este precepto el que da origen al Co-Manejo o Manejo Participativo de manera indirecta.

El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (1999), aprobado mediante el Decreto Ejecutivo 14-99, en su contenido se identifican aportes importantes alrededor del tema del Manejo Participativo o Comanejo, así en su Artículo 3 se definen los conceptos de Sistema

Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y el de Manejo Participativo o Comanejo; en los Artículos 8, 64 y 69, entre otras cosas, se establecen las categorías de manejo y las que son sujetas a Comanejo, la potestad de MARENA de dar en administración las áreas en su totalidad o parte de ellas y las obligaciones que contrae el que obtiene la administración o la prestación de servicios de un área protegida.

En términos generales, el Reglamento de Áreas Protegidas no logra desarrollar el tema del Manejo Participativo o Comanejo, sus regulaciones al respecto son dispersas y poco precisas.

El Reglamento, fue reformado por el Decreto N° 113-2000 “Reforma al Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua” (2000), este Decreto vino a derogar el Artículo 73 y reformó los Artículos 65, 72 y 74 del Reglamento.

Entre otras cosas las reformas establecieron: criterios a considerar por MARENA para otorgar la administración o manejo cuando existe propiedad privada en un área protegida; la elaboración de una Resolución Ministerial normando los criterios, requisitos y procedimientos administrativo para ceder la administración de un área protegida bajo la figura de Manejo Participativo o Comanejo, esta reforma eliminó el mecanismo de licitación pública, inicialmente contemplado en el Reglamento; y la obligación del Comanejante de presentar el Plan de Manejo en caso de no existir éste.

A partir de estas reformas, surge la Resolución Ministerial No. 1-2001 (2001), dicha Resolución viene a establecer los criterios, requisitos y procedimientos administrativos para ceder un Área Protegida en Manejo Participativo o Comanejo.

Otras leyes vinculadas al tema de las áreas protegidas son: la Ley N° 40 y 261 “Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones” y la Ley N° 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica”, en dichos instrumentos se establece la coordinación de los Gobiernos autónomos Regionales y Municipales con MARENA, en materia de ambiente y recursos naturales que incidan en dichos territorios.

La Ley de Municipios, establece que: “Los Gobiernos Municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socioeconómico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales”.

El Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica, establece: “Promover el racional uso, goce y disfrute de las Aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico” y “... la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central”.

Por ello se involucran a las municipalidades y a las autoridades regionales en la toma de decisiones que contribuyen a concertar y democratizar el manejo de las Áreas Protegidas.

Otro instrumento jurídico a señalar es la Ley de Incentivos para la Industria Turística (1999); es a partir de la aprobación de esta ley que se abren nuevas posibilidades para la prestación

de servicios en las Áreas Protegidas. En ésta se indican los niveles de prioridad para la inversión en las áreas protegidas y se definen las zonas de planeamiento y desarrollo turístico.

Actualmente, desde el punto de vista institucional, se cuenta con la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto 71-98, los que facultan a MARENA a administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), con sus respectivas zonas de amortiguamiento; formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo; establece como una de sus Direcciones Generales, la de Áreas Protegidas,

Otro esfuerzo en el proceso de institucionalización, lo constituye la aprobación de la Política Ambiental de Nicaragua, Decreto No. 25-2001 (2001); que se define como la declaración formal de los principios rectores y lineamientos de carácter ambiental que rigen las acciones del Estado y la sociedad civil en todo proceso de desarrollo del país con visión de sustentabilidad.

En dicha Política se identifican dos lineamientos que están relacionados a nuevas formas y mecanismos de participación pública en el SINAP, estos son:

- *“LINEAMIENTO 8: Dentro del marco de modernización, el Estado promoverá la descentralización y el desarrollo de capacidad local en la gestión ambiental a través de la transferencia de funciones, recursos y autoridad; así mismo, promoverá y apoyará la preparación e implementación de Planes Ambientales Municipales con enfoque en planes de desarrollo local”.*
- *“LINEAMIENTO 14: El Estado propiciará la participación activa del sector privado y de la ciudadanía en la protección y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a través de inversiones en infraestructura, administración de áreas y generación de servicios ambientales”.*

Finalmente, el sistema Jurídico Nacional establece, que todos los instrumentos legales de rango internacional deben regirse al proceso de incorporación del derecho interno, de conformidad con lo estipulado en el arto. 138 inciso 12 Cn. Por ello es importante señalar los Convenios Internacionales que Nicaragua ha suscrito y que se vinculan con el tema de las Áreas Protegidas:

- Convención sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Nacionales Americanas, firmado en Junio de 1976, ratificado en Abril de 1980.
- Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, firmado en Noviembre de 1972, ratificado en marzo de 1980.
- Convenio Centroamericano para la Restitución y el retorno de objetos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, firmado en agosto de 1995.
- Convenio de Diversidad Biológica – Brasil 1992-, firmado en junio de 1992, ratificado en octubre de 1995.

- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres prioritarias en América Central, firmado en junio de 1992, ratificado en septiembre de 1995.
- Convenio relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de Aves Acuáticas – RAMSAR- firmado en febrero de 1996, ratificado en septiembre de 1996.

❖ **MARCO CONCEPTUAL:**

Administración de Áreas Protegidas: Comprende el conjunto de acciones que se realizan para el desarrollo y protección de un área protegida conforme a sus objetivos, criterios y directrices de administración y conservación. La administración de las áreas protegidas del SINAP le corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

Gestión Administrativa de las Áreas Protegidas: La gestión administrativa comprende la planificación y el manejo de los recursos humanos, económicos y la protección física de los recursos naturales e infraestructura, contenidos dentro de los límites del área protegida, así como la capacitación del personal y la prestación de servicios de utilidad general.

Actividades de Manejo: Son aquellas actividades que realizan personas jurídicas y/o naturales que sin tener otorgado el comanejo de un área protegida o parte de ella, se encuentran autorizados por el MARENA para la realización de actividades de manejo y administración.

Áreas Protegidas (AP): Las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios de territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica o recreativa.

Comité Local de Comanejo (CLC): Expresión organizativa de coordinación y consulta coadyuvante al comanejo, en donde participan los diversos sectores involucrados en la conservación de las áreas protegidas, considerado también como la máxima expresión de participación multisectorial de un área protegida.

Consejo Nacional del Comanejo: Es una instancia de carácter consultivo, que tiene por finalidad el apoyo al fortalecimiento institucional del Comanejo en áreas protegidas de Nicaragua.

Convenio de Comanejo: Es el instrumento legal por medio del cual se establece la forma, los mecanismos, el alcance y el período del ejercicio del Comanejo de un área protegida.

Desarrollo Sostenible: Mejoramiento de la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan.

Estación Guardaparque: Infraestructura multifuncional, de referencia técnico-administrativa del área protegida.

Guardaparque: Es el ciudadano nicaragüense o extranjero que habita en las comunidades ubicadas dentro o fuera de las áreas protegidas del SINAP y realiza actividades de vigilancia, promoción, educación, monitoreo, mantenimiento y control de las áreas conforme lo establecido en el Plan de Manejo, el presente reglamento y demás resoluciones que se dicten por la autoridad competente.

Comanejo: Es un modelo de administración de áreas protegidas, bajo el cual MARENA como administrador del SINAP y en atención a los criterios estratégicos de Manejo, puede ceder la administración de un área protegida o parte de ésta, a organismos e instituciones nicaragüenses sin fines de lucro, llamados comanejantes en una relación de responsabilidades compartidas, que involucra y articula a todos los actores que inciden en el área protegida.

Mecanismos de apoyo: son los procesos, instancias u organizaciones que apoyan al ente administrador del área protegida. No necesariamente son acciones o entidades directamente relacionadas al comanejo, pero muchas veces si son relacionadas a la implementación del Plan de Manejo del Áreas Protegida o de apoyo al líder del comanejo.

Prestación de Servicios Turísticos: Aquellas actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas dentro del área protegida, autorizadas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales dirigidas a brindar un servicio remunerado para la recreación y satisfacción de los visitantes. Estos servicios pueden ser prestados por personas diferentes a la entidad u organización comanejante, previo consentimiento de los propietarios privados.

Servicios Ambientales: Son los servicios que brindan los ecosistemas a la sociedad y que inciden directa o indirectamente en la protección y mejoramiento del ambiente y en la calidad de vida de las personas y puede ser de conservación y regulación hídrica para consumo humano, agropecuario, industrial y generación de energía eléctrica, protección y conservación de la biodiversidad, conservación y recuperación de la belleza escénica, protección y recuperación de suelos, mitigación de gases de efecto invernadero, entre otros.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Conjunto de Áreas Protegidas declaradas conforme a la legislación vigente y las que se declaren en el futuro, cuya relevancia ecológica y social en el ámbito local, nacional e internacional, se reconocen en las categorías de manejo establecidas por la Ley y el presente reglamento. A este sistema se integra con sus regulaciones particulares las Reservas Silvestres Privadas, excluyéndose los Parques Ecológicos Municipales.

❖ DEFINICION DE LA POLITICA DE COMANEJO DE AREAS PROTEGIDAS:

La Política del Comanejo en Áreas Protegidas, se define como el conjunto de principios, objetivos, lineamientos y estrategias dirigidos a promover la conservación, el desarrollo y uso sostenible, a escala local y/o regional, de las áreas protegidas, a través del modelo de administración participativo, contribuyendo así a mejorar la definición de roles y

responsabilidades en la gestión integral, social y participativa para el resguardo del patrimonio natural y cultural de dichas áreas.

❖ **PRINCIPIOS:**

La política del Comanejo de las áreas protegidas, esta sujeta a los siguientes principios rectores, que rigen la gestión integral de las áreas protegidas en Comanejo. Estos principios son de carácter conceptual, social, ecológico, jurídico, administrativo y económico, y son garantes de la conservación del patrimonio natural y cultural de la nación.

Estos principios se basan en las siguientes Premisas:

- El Estado como representante de la comunidad nacional, es el principal responsable de la gestión ambiental y la administración de los recursos naturales.
- Las áreas protegidas son el principal eje de desarrollo sostenible, basado en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- El Comanejo es una alianza entre el sector público (Gobierno) y la sociedad civil (Instituciones Nicaragüenses sin fines de lucro) y otros actores locales, con responsabilidades definidas y compartidas.
- Que la responsabilidad de regular, normar y controlar el ejercicio del Comanejo, corresponde al MARENA.

El Comanejo de las Áreas Protegidas de Nicaragua, se rige por los siguientes Principios Generales:

a. Principio del Desarrollo Humano Sostenible:

El Comanejo asume, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual estipula que la libertad, la justicia y la paz, son parte intrínseca de la dignidad del ser humano. La búsqueda del bienestar humano también tiene que estar en concordancia con su medio ambiente.

b. Principio de Participación Ciudadana y de Representación:

La participación ciudadana constituye el eje fundamental dentro del modelo de Comanejo en un área protegida, participativo y representativo, descentralizado y democrático en el cual los actores sociales negocian, definen y formalizan roles y responsabilidades.

La participación de la sociedad se expresa en el involucramiento individual o colectivo en los asuntos públicos lo que constituye la esencia de la democracia participativa. Expresándose en la conformación y participación de los actores en los comités locales de comanejo y otras expresiones organizativas, esto permite una amplia apertura para la sociedad civil organizada y las entidades públicas en la administración de las áreas protegidas.

c. Principio de Sostenibilidad Ambiental y Económica:

El principio de sostenibilidad inicia con la valoración de las potencialidades de la amplia diversidad biológica con que cuentan las áreas protegidas. El desarrollo de iniciativas como captura de carbono, turismo, producción de agua, producción de especies, animales y vegetales que son base alimenticia de las poblaciones locales, la bioprospección y el clima, han venido a contribuir de manera significativa en un cambio de enfoque acerca de los beneficios que la sociedad en su conjunto y las poblaciones locales en lo particular, reciben en cada área protegida.

El potencial que se encuentran en estas áreas protegidas es de alta complejidad y por ello es importante determinar la sostenibilidad económica de cada área protegida, de acuerdo a la categoría de manejo respectiva.

d. Principio de Ética, Equidad y Transparencia:

El Comanejo asume nuevos valores y promueve una conducta consecuente con la preservación, desarrollo y sostenibilidad de un área protegida.

Es fundamental cumplir con los principios y normas que permitan procesos dinámicos de concertación, esfuerzos conjuntos, distribución de responsabilidades, apropiación del proceso, acceso equitativo a los bienes y servicios que estas áreas proporcionan, con una relación respetuosa entre si y para con las áreas protegidas, con un protagonismo transparente y democrático, donde la rendición de cuentas sea la constante y no la excepción.

e. Principio Generacional:

La responsabilidad inter-generacional como derecho constitucional y ambiental, señala que es deber del Estado compartir con la Sociedad Civil, la promoción del desarrollo sostenible para el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

La interacción humana con los ecosistemas y biodiversidad, a pesar de ser complejo, nos indica fundamentalmente que nuestro compromiso es comprender las distintas facetas de este funcionamiento para tratar de satisfacer las necesidades humanas esenciales sin destruir nuestro entorno natural y heredar a las futuras generaciones ecosistemas mas estables para que gocen de un mejor nivel de bienestar del que disfrutamos actualmente.

f. Principio de Reconocimiento, Globalidad y Transectorialidad:

El Comanejo apoya la gestión ambiental global y transectorial compartidas por las distintas instituciones del gobierno, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Municipales y la sociedad civil.

Reconociendo y respetando en todo momento los roles de cada uno, así como los espacios de poder y de autoridad que ocupan para cumplir con su responsabilidad en el Comanejo.

❖ OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL DE LA POLITICA:

Es Objetivo General de la Política: Facilitar el buen funcionamiento del Comanejo en áreas protegidas del SINAP, compartiendo responsabilidades diferenciadas y facultadas por la ley, que promueva la participación propositiva de los actores, el desarrollo social y la equidad de género, con el fin de proteger, conservar, mejorar, restaurar, usar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la biodiversidad de las áreas protegidas en Nicaragua.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLITICA:

1. Promover el desarrollo sostenible ambiental, económico y social en las áreas protegidas de acuerdo a los objetivos y directrices de la categoría de manejo, y la justa distribución de los bienes y servicios derivados de ellos.
2. Contar con directrices, lineamientos y normativas que den lugar al ordenamiento del Comanejo de áreas protegidas para su efectiva aplicación y adopción.
3. Consolidar un modelo de administración de Comanejo en las áreas protegidas, en donde interactúen los diferentes actores que intervienen en ésta (Estado, Gobiernos locales, Organizaciones de la sociedad civil, comunidades, propietarios, entre otros), a través de mecanismos de participación, tales como alianzas, coordinaciones, convenios y acuerdos.
4. Conformar, fortalecer y dar seguimiento a las estructuras organizativas locales que coadyuven a la administración del Comanejo de las áreas protegidas.
5. Promover el fortalecimiento de la capacidad gerencial, técnica y administrativa de los Comanejantes de las áreas protegidas, para mejorar la sostenibilidad del Comanejo.
6. Promover la participación ciudadana alrededor de la implementación de los Planes de Manejo, seguimiento al cumplimiento de Convenios de Comanejo y otras actividades, que contribuyan a la sostenibilidad de las áreas protegidas en Comanejo.

VII. INSTRUMENTOS

Son instrumentos de esta Política:

1. Ley 217 “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”;
2. El Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y sus reformas;
3. Las Resoluciones ministeriales vinculantes;
4. Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”;
5. Ley 40 y 261 “Ley de Municipios, Reformas e Incorporaciones”;
6. Ley 28 “Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica”;
7. Disposiciones técnicas y administrativas emanadas del MARENA;
8. Planes de Manejo y Planes Operativos;
9. Convenios de Comanejo; y los
10. Convenios Internacionales ratificados relativos a las áreas protegidas y la biodiversidad.
11. Las instancias de coordinación y consulta en el ámbito nacional, regional y local.

❖ **LINEAMIENTOS:**

De acuerdo con los objetivos y principios de la presente política, y con la finalidad de materializarlos en acciones concretas del Poder Público, se establecen los siguientes lineamientos:

☐ **Lineamientos de Organización:**

14. Corresponde al MARENA asegurar la institucionalización del Comanejo de las áreas protegidas de Nicaragua, estableciendo los instrumentos normativos, jurídico-administrativo y organizacionales, promoviendo la desconcentración y descentralización, así como facilitando el acceso al sistema de Información de la institución para contribuir al buen desempeño del Comanejo.
15. De forma participativa y consensuada, establecer, mejorar y dar seguimiento a la aplicación de la normativa para otorgar el Comanejo en las áreas protegidas y evaluar su cumplimiento.
16. La implementación multisectorial de la política de Comanejo será asegurada, mediante los espacios y mecanismos que aseguren el involucramiento de las instituciones sectoriales del Estado, los Gobiernos Regionales Autónomos y Municipales, los Organismos no Gubernamentales, las universidades y comunidades indígenas, así como con las diferentes representaciones de la sociedad civil involucrada y comprometida con la conservación de las áreas protegidas.
17. Promover convenios y alianzas con los diferentes actores de la sociedad civil, municipalidades, ONG, Fundaciones, organismos privados e instituciones académicas, con el fin de compartir responsabilidades y asegurar un efectivo y eficiente Comanejo.
18. Implementar mecanismos de monitoreo, control y evaluación del cumplimiento de los convenios, políticas y normativas y del ejercicio del Comanejo en general.
19. Promover, de conformidad al Artículo 12 de la Ley de Municipios (Ley N° 40 y 261), la formación de mancomunidades de Municipios en función del Comanejo, en aquellas áreas protegidas compartidas por más de una municipalidad.
20. Promover las coordinaciones necesarias con los Gobiernos Municipales, Regionales y organizaciones étnicas a fin de apoyar la implementación y el ejercicio del Comanejo en áreas protegidas que se encuentran particularmente en territorios con alta presencia de pueblos indígenas.
21. Conformar espacios locales de Comanejo, como mecanismos de participación en las áreas protegidas, que permitan una amplia apertura, para que la sociedad civil y las entidades públicas, los propietarios privados determinen las diferentes actividades de gestión más viables del área protegida.

22. Promover a través de un proceso sistemático la activa participación de los principales actores de la sociedad civil e instituciones, que demuestren interés por solucionar los problemas que presentan las áreas protegidas de sus territorios, coadyuvando en las diferentes actividades propias de las áreas en comanejo, particularmente a los propietarios de la tierra.
23. Implementar mecanismos de monitoreo, evaluación, seguimiento y control de regulaciones para la protección de los recursos, permisos y acreditaciones que se den en el área protegida por las Delegaciones Territoriales del MARENA y/o Comanejantes en conjunto.
24. Facilitar que la administración del área protegida cuente con los recursos humanos, técnicos, económicos y operativos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones partiendo de la categoría de manejo y zonificación de cada área protegida.
25. Brindar las facilidades y apoyo necesario a los funcionarios e inspectores debidamente acreditados por MARENA, cuando estén en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y en cualquier otra actividad dirigida a garantizar la buena administración del área protegida.
26. Fortalecer la coordinación interinstitucional de conformidad a lo previsto a la Ley 290, su Reglamento, Ley 217, Reglamento de las Áreas Protegidas y demás disposiciones legales; en función de la búsqueda de la sostenibilidad de las áreas protegidas, y con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos, recursos económicos y funciones.

Lineamientos de Educación Ambiental:

1. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad gerencial y técnica de los coadministradores de las áreas protegidas, para hacer del Comanejo un modelo alternativo de administración de nuestros recursos naturales.
2. Promover e Implementar mecanismos para la promoción de la educación ambiental y la gestión de riesgo, como componentes transversales en el ejercicio del Comanejo.
3. Promover una actitud preventiva, que conlleve a la vigilancia y denuncia de los delitos ambientales, así como la seguridad necesaria para los visitantes que ingresen al área protegida.
4. Contribuir a la transformación de las relaciones de Comanejo, construyendo el interés de la cosa pública y una cultura de responsabilidades compartidas, a través de la educación ambiental y ciudadana en los ámbitos de educación formal, no formal e informal.

Lineamientos de Comunicación:

1. Promover iniciativas que estimulen la participación activa de los propietarios privados y comunales en el proceso del Comanejo.

2. Implementar y facilitar el sistema de información ambiental, que maneje y monitoreo la información e investigación relacionada a las áreas protegidas en Comanejo, articulado con el SINIA, que permita a todos los sectores interesados al acceso de la información.
3. Organizar y establecer la coordinación y articulación entre los diferentes espacios del Comanejo, local, regional y/o subregional y nacional.
4. Establecer alianzas con los medios de comunicación social masivos, para promover la difusión del Comanejo de las áreas protegidas.

□ Lineamientos de Sostenibilidad Financiera Técnica y Ambiental:

1. Fomentar el Comanejo para mejorar la sostenibilidad ambiental, social y económica de las áreas protegidas, aumentando sistemáticamente el presupuesto fiscal nacional y municipal para las áreas protegidas y desarrollando mecanismos de recaudación innovadores de funcionamiento, que conlleven a la consecución de nuevos recursos económicos a la gestión de las áreas protegidas bajo comanejo.
2. Apoyar y respaldar al Comanejante en la consecución de recursos financieros, que garanticen los objetivos de protección y desarrollo del área cedida en administración.
3. Formular, consensuar y aprobar las propuestas de tarifa por prestación de servicios y mecanismos de cobro y distribución de lo recaudado en las áreas protegidas, a fin de contribuir a la sostenibilidad financiera de ésta en el marco del proceso de descentralización.
4. Implementar iniciativas económicas de producción sostenible de bienes y servicios ambientales y certificación de actividades productivas con manejo orgánico, que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad y a la conservación de los recursos naturales en las áreas bajo Comanejo.
5. Promover y fortalecer estructuras organizativas comunitarias, para la administración de fondos, destinados a la conservación de los recursos naturales y promoción de alternativas productivas de desarrollo comunitarias.
6. Identificar y promover mecanismos de implementación de incentivos económicos, que contribuyan a la protección, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad.

ESTRATEGIAS:

❖ De Organización:

1. MARENA y los Comanejantes Promoverán y fortalecerán la organización de los Comités Locales de Comanejo, como instancia de coordinación, consulta y de participación en la toma de decisiones y ejecución de planes para cumplir con los objetivos del Comanejo en un área protegida.

2. MARENA promoverá la formación y fortalecimiento de el Consejo Nacional del Comanejo (integrada por los organismos sin fines lucro o instancias de Comanejo), como instancia consultiva y de coordinación, para proponer, sistematizar y evaluar el cumplimiento de la presente Política y Normativas relacionadas al Comanejo en áreas protegidas.
3. Definir y asignar los roles y responsabilidades de cada uno de los participantes en las diferentes instancias de coordinación y consulta del Comanejo, conforme su competencia.
4. Los Comanejantes promoverán la coordinación con los Gobiernos Municipales y Regionales, participando en la Comisión Ambiental Municipal y/o Regional e integrando a un delegado de éstos en los Comité Locales de Comanejo, para que facilite la planificación de la administración del área protegida.
5. MARENA y los comanejantes promoverán la Planificación Participativa mediante el uso de las herramientas de planificación de conservación de sitios, enfoque de ecosistema y de metodologías de monitoreo de la efectividad de manejo.
6. Asegurar que cada área protegida en comanejo cuente con su plan de manejo, apoyando en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de planes operativos y delimitación territorial debidamente aprobados, que incluyan de manera transversal la gestión de riesgos y la educación ambiental.
7. Promover la formación de mancomunidades municipales, para que éstas participen en el Comanejo, principalmente en aquellas áreas protegidas compartidas por mas de un municipio.
8. Fortalecer la coordinación con la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, integrando a estas instituciones en las instancias locales, regionales o subregionales y del nivel nacional del Comanejo, para contribuir a la formulación de acciones en función de la vigilancia, prevención y denuncia de delitos ambientales y la seguridad ciudadana en las áreas protegidas.
9. Implementar mecanismos de monitoreo, evaluación y control del cumplimiento de los convenios y del ejercicio del Comanejo en general.

❖ **De Educación Ambiental:**

1. MARENA fortalecerá las capacidades administrativas, técnicas y financieras de los Comanejantes de áreas protegidas, que permita la eficiente y eficaz administración y optimización de los recursos.
2. Impulsar e integrar la formación de actores y líderes en temas relacionados a la conservación y uso racional de los Recursos Naturales.

3. Garantizar la formación de los guardaparques y guías voluntarios para la vigilancia, control, prevención, retención y denuncia de delitos ambientales, así como la capacitación de voluntarios técnicos y voluntarios para la atención al público.
4. Implementar Plan de educación ambiental en los colegios aledaños a las áreas protegida en comanejo.

❖ **De Comunicación:**

1. La Política del Comanejo requiere de una amplia estrategia de participación multisectorial y para alcanzar sus objetivos e implementación, deberá realizarse la difusión y divulgación necesaria y adecuada a nivel nacional y a nivel local.
2. Articular la comunicación, en una relación de coordinación entre las diferentes instancias del Comanejo, local, regional y nacional, mediante un funcionamiento acordado.

❖ **De Sostenibilidad Financiera, Técnica y Ambiental:**

1. MARENA y los comanejantes promoverán el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales promoviendo la organización de productores para la producción con buenas practicas de manejo y mediante acciones de inspección y control; restauración con especies nativas; control de especies invasoras.
2. Establecer alianzas con sectores claves (sector privado, gobiernos locales, asociaciones municipales, organizaciones civiles, agencias de cooperación, entre otras) para lograr la sostenibilidad del Comanejo.
3. Promover la participación del sector privado y cooperado en la generación de iniciativas económicas compatibles con el comanejo.
4. Involucrar a los propietarios privados y comunales de las tierras en sus beneficios y en la gestión de pago por servicios ambientales, para contribuir al desarrollo sostenible de las Áreas Protegidas.
5. Implementar la prestación de servicios en el área protegida, a fin de contribuir a la sostenibilidad financiera de ésta.
6. MARENA promoverá y apoyará la gestión de equipos y mantenimiento de la infraestructura que los comanejantes necesiten, mediante las coordinaciones interinstitucionales y gestiones con el sector privado y organismos internacionales.
7. Coordinar con MARENA, DGI, Gobiernos Municipales y Regionales para la implementación de incentivos a personas naturales y/o jurídicas que desarrollen acciones, proyectos o programas para la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente en las áreas protegidas.